

## RECHAZA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MARTILLEROS

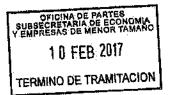
SANTIAGO, 1 0 FEB. 2017

R. A. EXENTA Nº 405

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 18.118 y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 197, de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resolución Exenta Nº 1228, de 28 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial el 9 de mayo de 2016, de la misma cartera ministerial; en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado; y en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

## **CONSIDERANDO:**

- Que, con fecha 19 de enero de 2017, doña Rosa Ester Briones Toledo, cédula nacional de identidad Nº ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Martilleros.
- 2. Que, en su presentación, el solicitante no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley para ejercer la actividad de martillero, de acuerdo a lo prescrito en la letra c) del artículo 2º de la Ley Nº 18.118 y en las letra e) del artículo 2º del Decreto Supremo Nº 197, de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- Que, las disposiciones antes citadas, exigen contar con un capital propio de un monto igual o superior a 1.500 U.F. (mil quinientas unidades fomento), para lo cual se deberá acompañar un estado de situación, visado por un



contador autorizado, junto a los documentos sustentatorios pertinentes; y, tratándose de mobiliario de casa o lugar de trabajo, un inventario valorado de los bienes. Se presentan las siguientes observaciones:

- En el Estado de Situación adjuntado se indican 2 vehículos, cuyas patentes son y los cuales no cuentan con sus documentos sustentatorios que son los siguientes: Certificado de inscripción, Seguro Obligatorio de Accidentes personales (SOAP) y Permiso de Circulación vigentes.
- En el Estado de Situación se indica un inmueble cuyo precio es de \$45.000.000 que no cuenta con los documentos sustentarios para acreditar dicho monto.
- En el Estado de Situación no consta la deuda directa de \$116.530 que se indica en el Informe de Deudas Nº 3506557.

## **RESUELVO:**

ARTÍCULO PRIMERO: Recházase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Martílleros, presentada por doña Rosa Ester Briones Toledo, cédula nacional de identidad Nº sin perjuició de que podrá presentar nuevamente una solicitud conforme a derecho.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** No obstante lo prescrito en el artículo primero de esta resolución, se hace presente la facultad para reclamar de la misma, en el plazo de 20 días hábiles, ante el Juez de Letras en lo Civil correspondiente a su domicilio, según lo dispone el artículo 11º de la Ley Nº 18.118.

ANÕTESE Y NOTIFIQUESE.

POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA.

JEFE DIVISION EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

ADE/LFC/UTN/DCM/ 110092917 Distribución

- Destinatario: Retiro.
- RES.